

OMAR J. CANDIA AGUILAR

# Tutela de Derechos y Prueba Ilícita

*La exclusión de la prueba  
contaminada*



Prólogo  
Ronald Hanco Llocle

GRIJLEY



OMAR J. CANDIA AGUILAR

**Tutela de Derechos  
y Prueba Ilícita**  
La exclusión de la prueba  
contaminada

**GRIJLEY**



---

**Primera edición:** mayo, 2026

**Hecho el Depósito Legal en la Biblioteca  
Nacional del Perú N.º 2026-03942**

**ISBN:** 978-9972-04-851-7

---

© 2026, **Tutela de derechos y prueba ilícita:  
la exclusión de la prueba  
contaminada**

© 2026, **Omar J. Candia Aguilar**

© 2026, **Editora y Librería Jurídica Grijley E.I.R.L.**  
Jr. Azángaro 1075, Of. 205 - Lima  
Tlfs.: 919067331 • 923054974  
elay\_grijley@hotmail.com

© 2026, **Grijley Instituto - Centro de capacitación**

---

**Diseño y diagramación:**

Libia Huamali Sánchez

**Composición e impresión:**

Editora y Librería Jurídica Grijley E.I.R.L.  
Av. Tingo María 1330 - Lima - Perú  
Tlf.: 337-5252  
ediciongrijley@gmail.com

**Tiraje:** 1 000 ejemplares

---

DERECHOS RESERVADOS: Decreto Legislativo N.º 822  
Prohibida la reproducción de este libro por  
cualquier medio, total o parcialmente, sin  
permiso expreso de la editorial.

---

## ÍNDICE

<i>Prólogo</i> .....	13
<i>Presentación</i> .....	19
1. Introducción .....	23
2. Los mecanismos de defensa de los derechos constitucionales y legales en el proceso penal .....	26
2.1. La estructura garantista del proceso penal como límite al poder punitivo .....	29
2.2. Mecanismos de tutela y reacción frente a la vulneración de derechos fundamentales .....	34
3. La tutela de derechos y los derechos constitucionales.....	39
4. Cuestiones básicas de la tutela de derechos.....	41
4.1. Naturaleza jurídica .....	41
4.2. Objeto de protección .....	44
4.3. Requisito de admisibilidad y procedencia .....	49
4.4. Sujeto legitimado.....	57

## Índice

5.	La tutela de derechos y la exclusión de la prueba ilícita o también denominada prueba prohibida .....	61
5.1.	La prueba .....	61
5.2.	Los derechos fundamentales y la prueba ilícita...	64
5.3.	Fundamento constitucional y legal de la prueba ilícita .....	67
5.4.	Diferencias entre prueba ilícita y prueba irregular .....	74
5.5.	La exclusión de la prueba ilícita .....	83
5.6.	Efectos jurídicos de la exclusión de la prueba ilícita .....	88
5.7.	Excepciones a la exclusión de la prueba ilícita...	93
6.	Conclusiones .....	102
	<b>Bibliografía</b> .....	105
	<b>Modelo de tutela de derechos</b> .....	109

### **Anexos:**

#### **Acuerdo plenario y expediente**

Acuerdo Plenario N.º 4-2010/CJ-116.....	127
Acuerdo Plenario N.º 2-2012/CJ-116.....	139
Acuerdo Plenario N.º 3-2023/CJ-112.....	147
Expediente N.º 4138-2018-69-0401-JR-PE-02 .....	175
Acta de la Sesión del Pleno Jurisdiccional Superior Nacional Penal .....	187

## PRÓLOGO

**E**l modelo procesal penal peruano hoy más que nunca está urgido de dogmática procesal; de verdadera dogmática que impacte en el derecho adjetivo, aquella que analice y reflexione sobre las instituciones jurídico–procesales a partir de los fundamentos de los sistemas procesales, investida de mandatos de optimización. Para ello, se requieren trabajos académicos que vayan más allá de meros desarrollos procedimentalistas y que aborden los problemas de los vacíos y lagunas normativas de manera teleológica y sistemática. Es lo que precisamente nos ofrece Omar J. Candia Aguilar en el presente trabajo titulado *Tutela de derechos y prueba ilícita: la exclusión de la prueba contaminada*.

Antes de iniciar con el prólogo, de manera formal es pertinente resaltar que, hasta el momento, el autor del trabajo que tiene entre manos ya cuenta con solvencia académica puesta de manifiesto en sus dos obras previas sobre el delito de lavado de activos (2024) y el delito de colusión (2025). Además, ha tenido la oportunidad de demostrar lo endeble que puede ser el sistema jurídico y, con ello, el

sistema de justicia; sin embargo, cual guerrero premunido de las instituciones jurídicas como **únicas** armas en un Estado de derecho, hizo prevalecer el espíritu del derecho, lo que le otorga autoridad para desarrollar temas académicos con perspectiva aplicable en la realidad. Sin duda, cada línea que integra el presente trabajo así lo demuestra.

Corresponde ahora abordar el tema de fondo. Desde la mirada social, de un tiempo a esta parte, asistimos a una visión de la sociedad de que el procesado debe recibir todo el peso de la ley sin mayor análisis jurídico y garantías; peor aún, sin mayor examen de la prueba y, mucho más crítico, sin análisis de la forma en que la prueba fue obtenida. La sociedad, urgida de lo que entienden por justicia, tiene ansiedad de que a la persona sometida al proceso penal se le sancione a toda costa. Desde la perspectiva del ciudadano, razón no le falta; sin embargo, el proceso penal, como espacio jurídico para aplicar el *ius puniendi* estatal, debe garantizar tutela jurisdiccional efectiva y el debido proceso, máxime si el derecho procesal penal se estructuró para garantizar una correcta imposición de la sanción penal al procesado, de manera que la condena sea producto de la observancia de garantías plenas.

En esa línea, ante la falta de garantías y vulneración de los derechos fundamentales, el CPP vigente trajo un modelo procesal penal *constitucionalizado*, materializando de esa forma la *constitucionalización del proceso penal*, cuyo significado implica la máxima protección de derechos y garantías de las partes procesales, creando así un mecanismo específico para

retrotraer al estado de cosas anterior cualquier vulneración de derechos fundamentales: *la tutela de derechos*.

Como mecanismo residual, permite la vigencia de los derechos fundamentales; sin embargo, como pasa con todas las instituciones jurídicas, en el camino de su aplicación van surgiendo problemas. Uno de ellos es si la tutela de derechos es monopolio del imputado o también es aplicable para las otras partes, en cuyo caso el TC señala que sí es para todos (Exp. N.º 00168-2025-PA/TC, f. j. 4, p. 4), mientras en el R.A. N.º 148-2025 Huancavelica (cons. tercero, ítem 3.4, párr. 3, p. 8) se señaló que es exclusivo del imputado conforme al art. 71 del CPP. Problema que, por lo menos de nuestra parte, es de solución sencilla, pues debe permitirse a todas las partes procesales mientras no exista algún mecanismo específico, de manera que su carácter residual se respete.

Ahora bien, cuando se trata de determinar la imposición de una condena, indudablemente la prueba será determinante. La prueba es aquello que servirá para demostrar la pretensión de la parte procesal, pero cuya obtención es progresiva y debe respetar los derechos fundamentales; además de ser pertinente, útil y conducente, esta **última** característica determina la licitud de la prueba, de manera que, si su obtención no respetó derechos fundamentales, resulta inconducente.

Puestas ambas instituciones jurídicas en el tablero del desarrollo del proceso penal —la prueba y la tutela de derechos—, surge un problema trascendental que exige un análisis de manera conjunta: *¿la tutela de derechos es un*

*instrumento jurídico válido para la exclusión de la prueba ilícita?* Precisamente la respuesta la encontramos en el trabajo que nos presenta Candia Aguilar. La pregunta es importante y los argumentos que explican la respuesta están bien pensados y estructuradas; de ahí la relevancia del trabajo que tiene entre manos, porque trasciende su utilidad tanto en la parcela teórica como en la práctica. Dada la naturaleza jurídica residual de la tutela de derechos, el autor llega a la conclusión de que este mecanismo sí resulta adecuado. Lo mejor, y es el reflejo de la seriedad del trabajo, es que resuelve la pregunta empleando argumentos jurídicos que observan la naturaleza jurídica de cada institución jurídico–procesal.

En cuanto a la estructura, el libro se integra por seis puntos, muy concretos y completos. Como es debido en un trabajo serio, inicia con una introducción referida a la tutela de derechos; el segundo desarrolla los mecanismos de defensa de los derechos constitucionales y legales en el proceso penal; el tercero explica de manera clara la naturaleza jurídica de la tutela de derechos, para que en el cuarto punto desarrolle las cuestiones fundamentales de la misma; continua con el quinto punto, desarrollando el corazón del tema: *la tutela de derechos y la exclusión de la prueba ilícita*, donde no solo señala argumentos que permiten admitir a la tutela de derechos como mecanismo para depurar el proceso penal, sino también, entre otros aspectos, desarrolla los efectos y las excepciones de la exclusión de la prueba ilícita. Finalmente, se presentan las conclusiones, donde es clara la idea del autor: la tutela de derechos es un instrumento

idóneo para cuestionar la prueba ilícita, de manera que su objeto y esencia sea evitar que «una prueba contaminada con vicio de inconstitucionalidad llegue a juicio oral».

Como aspectos complementarios, incluye dos elementos importantes: primero, un modelo de tutela de derechos, con lo cual no solo realiza un desarrollo teórico, sino que además materializa sus ideas en un documento que ayude al lector a aplicar sus argumentos; y segundo, incluye cinco documentos que constituyen pronunciamientos jurisdiccionales entre acuerdos plenarios y jurisprudencia.

Con todo ello, estamos frente a un trabajo sólido en teoría cuya prospección y vida futura sin duda trascenderá la *praxis* y no solo quedará en el tubo de ensayo del laboratorio jurídico–procesal. Y que, además, las presentes líneas animen al autor a seguir estudiando y analizando los problemas jurídicos con seriedad y rigor académico, como sus letras lo vienen demostrando hasta ahora.

**Prof. Mag. Ronal Hanco Llocle**

Docente en la UNMSM y UTP  
A finales del verano de 2026

La tutela de derechos y la prueba ilícita constituyen dos instituciones clave del proceso penal peruano para garantizar los derechos fundamentales del imputado frente al poder punitivo del Estado. La primera se ha consolidado como un instrumento procesal residual que permite corregir excesos o vulneraciones cometidas, principalmente, por el Ministerio Público, cuando no exista un mecanismo específico para la protección del derecho afectado. Su finalidad es reparadora y correctora, asegurando que el proceso se desarrolle en condiciones de respeto a la Constitución y a la legalidad.

En paralelo, la prueba ilícita plantea un desafío central en la justicia penal. Se distinguen tres tipos: (i) la prohibida por la ley, cuya invalidez está expresamente prevista en la norma procesal; (ii) la obtenida vulnerando garantías procesales como el debido proceso y la igualdad de armas, y (iii) la prueba inconstitucional, que afecta directamente derechos fundamentales y tratados internacionales. Todas ellas carecen de valor probatorio y deben ser excluidas del proceso. La única excepción se presenta cuando la prueba ilícita favorece al procesado, en cuyo caso prevalece el principio *pro homine* y *pro libertatis*.

La tutela de derechos resulta idónea para cuestionar pruebas ilícitas en la primera etapa del proceso penal, evitando que lleguen al juicio oral y contaminen el debate probatorio. De esta manera, se asegura que la actividad jurisdiccional se sustente únicamente en pruebas válidas, reforzando la legitimidad del proceso penal.

Este trabajo propone una visión integral de ambas instituciones como pilares de un proceso penal garantista en un Estado democrático.

ISBN: 978-9972-04-851-7



9 789972 048517